



(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

LOS MOLINOS, 15 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 03/2024

VISTO:

La Resolución N° 21/2023 - Resolucion General Tarifaria 2024

Y CONSIDERANDO:

Que por sugerencia de la Tesorería Comunal deviene necesario, a fin de adecuar las tarifas a la realidad existe, modificar la tasa a la propiedad contribuciones que inciden sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado de la comuna, contribuciones que inciden sobre los cementerios y rentas diversas.

Por ello, en ejercicio de facultades

LA COMISION COMUNAL DE LOS MOLINOS, POR MAYORIA,

RESUELVE

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Art. 1° de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** A los fines de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 58° y 59° de la D.R., fíjense los siguientes montos fijos mensuales por cada propiedad, las que estarán graduadas por la importancia de los servicios:

ZONAS RESIDENCIAL

Importe Mensual

1. Propiedades hasta 1.500 mts2..... \$ 4.050,00.-
2. De 1.501 mts2 hasta 2.500 mts2..... \$ 5.445 ,00.-
3. De 2.501 mts2 a 3.500 mts2. \$ 6.990,00.-



☎ (03547) 492124
☎ (03547) 15524431
📍 Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
✉ comunalosmolinos@hotmail.com

4. De 3.500 mts2 a 7.000 mts2	\$ 10.500,00.-
5. De 7.001 mts2 a 15.000 mts2	\$ 15.750,00.-
6. De 15.001 mts2 a 30.000 mts2	\$ 22.020,00.-
7. De 30.001 mts2 a 50.000 mts2	\$ 44.055,00.-
8. De 50.001 mts2 en adelante	\$ 55.080,00.-

Se denominan residenciales a todo inmuebles situado dentro del éjido comunal y cuya superficie sean mayor a 1.000 mt.2

ZONA A-1:	Importe
Mensual	
1. Inferiores a 350 mt2.	\$ 2.175,00.-
2. De 351 mt2. a 600 m2t.	\$ 2.775,00.-
3. De 600,01 mt. a 999 mt2.	\$ 3.225,00.-

ZONA A-2:	
1.	Inmuebles rurales ubicados dentro \$ 3.225,00.- égido municipal de hasta 3.000 Mts.
2.	Inmuebles rurales ubicados dentro \$ 5.250,00.- égido municipal de hasta 10.000 Mts.
3.	Inmuebles rurales ubicados dentro \$ 9.750,00.- égido municipal de mas 10.000 Mts.

Estos importes serán aplicados a todos los inmuebles ubicados dentro del éjido de la Comuna fuera de los loteos establecidos en la zona residencial aunque los inmuebles posean una superficie inferior a 1.000 mt2".

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Art. 2º de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º.-** Conforme a lo



COMUNA
LOS MOLINOS
Somos Familia!

- ☎ (03547) 492124
- ☎ (03547) 15524431
- 📍 Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
- ✉ comunalosmolinos@hotmail.com

dispuesto por el artículo 61º de la D.R., fijándose la contribución mínima anual, para este ejercicio de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 4.050,00.) para la Zona Residencial y PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00.-) para la Zona A1”.

Artículo 3º: MODIFÍQUESE el Art. 27º de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 27º.-** A los fines de la correcta identificación de los locales de la Terminal de Omnibus de la Comuna Los Molinos, los mismos se enumeraran correlativamente en dirección Este-Oeste. Condiciones que se deben cumplir:

- 1- En cada contrato de locación se indicara a que número de local se corresponde.
- 2- En el contrato de locación se debe indicar la actividad a desarrollar.
- 3- Al vencimiento de la concesión y para proceder a la renovación de la misma el locatario deberá estar al día en los pagos de la habilitación municipal, los alquileres y de los servicios que le correspondan.
- 4- Para las distintas concesiones se fijan los siguientes valores mensuales:

Locales 1, 2, 3 y 4.....\$
30.000,00

En caso que por razones de índole económico los concecionarios se encontraran en situación de no poder cumplir con la obligación estipulada en la presente, la Comisión podrá determinar una rebaja en el monto estipulado”.

Artículo 4º: MODIFÍQUESE el Art. 34º de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 34º.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 154º y 156º de la D.R., fíjense las siguientes contribuciones:

- a- Por derechos de inhumación y exhumación:



(03547) 492124
(03547) 15524431
Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
comunalosmolinos@hotmail.com

1.	Por inhumación en nichos	\$ 3.750,00.-
2.	Por inhumación en parcelas simples.....	\$11.520.00.-
3.	Por inhumación en parcelas Dobles....	\$ 15.150.00.-
4.	Por exhumación en nichos y urnas	\$ 8.325,00.-
5.	Por exhumación en parcelas.....	\$ 18.900,00.-

b- Por derechos de otorgamiento de concesiones de nichos y urnas por un año renovable se abonara el importe \$ 3.300,00.-.(pesos TRES MIL TRESCIENTOS)".

Artículo 5°: MODIFÍQUESE el Art. 36° de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 36°.-** Fíjase una tasa en el cementerio, por nichos y urnas en general por los servicios de arreglo de calles y conservación y mantenimiento en general, con vencimiento el 30 de Abril de 2023 de: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 4.890,00.-), mientras que la cuota de mantenimiento del cementerio parque será de: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00.-) por mes y vencerá de acuerdo a la tasa inmobiliaria".

Artículo 6°: MODIFÍQUESE el Art. 38° de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 38°.-** Se establece el valor de la concesión de la parcela en los siguientes montos:

- 1- Parcelas Simples.....\$ 227.250,00.-
- 2- Parcelas Dobles.....\$ 340.875,00.-



☎ (03547) 492124
☎ (03547) 15524431
📍 Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.
✉ comunalosmolinos@hotmail.com

Dichos valores, podran ser abonados de las siguientes formas:

- 1- De contado, con un 20% de descuento sobre el precio fijado.
- 2- Financiado hasta en 24 cuotas, con intereses mensual de acuerdo al índice de precios al consumidor, último publicado, y la forma de amortización de las cuotas sera mediante el sistema francés.
- 3- Con tarjeta de crédito, de acuerdo a la financiación establecida por cada tarjeta".

Artículo 7°: MODIFÍQUESE el Art. 60° Inc. c) de la Resolución N° 21/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 60°.-** Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los Títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes, según lo dispuesto en el art. 215° de la D.R., se abonarán las siguientes contribuciones:.....

Inc. c.- Cuando los inmuebles cuenten con medidores de consumo de agua instalados, abonarán mensualmente, de la siguiente forma:

			No Residencial	Residencial
Escala				
Mínimo	20	m3	\$ 2.500,00.-	\$ 3.300,00.-
.....				
Por cada m3 que se exceda de 20 m3.....			\$ 117,00.-	\$ 150,00.-

- Los importes que preceden no incluyen I.V.A".

Artículo 8°: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHÍVESE.-


SONIA I. DOMÍNGUEZ
TESORERA
COMUNA LOS MOLINOS




LIC. JONATAN I. QUINTEROS
PRESIDENTE
COMUNA LOS MOLINOS